

***Señor Profesional, le recordamos que para preparar Estados Contables de acuerdo a las normas vigentes deberá tener presente, entre otros aspectos, lo siguiente:***

### **ESTADOS BASICOS**

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados (en Entes sin fines de lucro Estado de Recursos y Gastos)
- Estado de Evolución de Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo (con dispensas)

Información Complementaria: se debe agregar a los Estados Básicos como Nota o Anexo

### **INFORMACIÓN COMPARATIVA (R.T. 8)**

Obligatoriedad → para todo tipo de ente

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA = Criterio (Datos de utilidad)**

PRIMERA  
COLUMNA

SEGUNDA  
COLUMNA

Datos del  
período actual

\* EJERCICIO COMPLETO: Datos año anterior  
\* PERIODO INTERMEDIO:  
ESP. cierre ejercicio completo anterior  
ER, EEPN, EFE período equiv. al ejercicio

Nota cuando difiere la duración de los períodos comparados

- No es obligatoria la presentación de información comparativa si el ente no hubiera tenido que emitir el Estado anteriormente.
- Para los entes que no estaban obligados a presentar información comparativa, es obligatoria a partir del 2do. ejercicio de aplicación de las nuevas normas. (que en esta jurisdicción son de aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir del **01-01-2003**)
- Negocios Estacionales  
ESP → 3ra. Columna o nota de datos a la misma fecha del año precedente (pto. "E" R.T. 8)

### **AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE**

La obligatoriedad de practicar el Ajuste por Inflación se reanudó a partir del **01-01-2002** discontinuándose la obligación legal por las transacciones efectuadas después del **28-02-2003**.

Sin embargo las normas profesionales mantuvieron la obligatoriedad de efectuar el Ajuste por Inflación Contable por las transacciones efectuadas hasta el **30-09-2003**.

## **DEFINICIÓN DE ENTE PEQUEÑO (EPEQ)**

### **Empresas que cumplan TODAS las siguientes condiciones:**

- No hagan oferta pública de sus acciones o títulos de deudas
- No realice operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requiera dinero o valores del público con promesas de prestaciones o beneficios futuros
- No supere el nivel de \$ 6.000.000 (actualizados desde el **01-01-2002** de ingresos por ventas en el ejercicio anual)
- No se trate de una sociedad controlante de o controlada por otra sociedad incluida en los incisos anteriores

## **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (EFE)**

### **EL EFECTIVO**

Comprende:

- el efectivo en caja; y
- los depósitos a la vista

Cuando existan saldos de efectivo que por cualquier circunstancia o restricciones la empresa no pueda disponer de los mismos, deberá informarse en los EE CC tal situación, indicándose causa o naturaleza del impedimento y partidas e importes del efectivo y equivalentes de efectivo afectados.

### **EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

Según NCP se consideran como equivalentes de efectivo, las **INVERSIONES**

- a corto plazo (no más de 3 meses)
- de alta liquidez
- fácilmente convertibles en efectivo
- no sujetas a riesgos de cambios en su valor
- se mantienen para cumplir con compromisos a corto plazo y no con fines de inversión, u otros propósitos similares

### **ESTRUCTURA**

La estructura del estado comprende:

- Variación neta del efectivo
- Causas de las variaciones del efectivo

### **VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO**

Efectivo al inicio del ejercicio (+ o -) Modificación de ejercicios anteriores = Efectivo modificado al inicio del ejercicio comparado con Efectivo al cierre del ejercicio = Aumento (disminución) neta del efectivo

### **VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO**

Aumentos (Disminución) neto(a) del efectivo

## **CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO**

- ACTIVIDADES OPERATIVAS
- ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
- ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Aumento (disminución) neto(a) del efectivo

## **MÉTODOS PARA SU EXPOSICIÓN**

- Según normas contables, la presentación de las **actividades operativas** en el estado de flujo de efectivo se podrá hacer, a opción, por:

**el método directo; ó**

**el método indirecto**

La opción por uno u otro método de presentación sólo afecta a las actividades operativas, ya que, la exposición de las **actividades de inversión y de financiación** es la misma cualquiera fuese el método adoptado.

**Método directo:** expone las principales entradas y salidas del efectivo procedentes de actividades operativas. Brinda mejor información.

**Método indirecto:** expone a partir de resultado ordinario y , de corresponder del extraordinario, ajustándose cada uno de ellos con las partidas necesarias para obtener el flujo neto del efectivo por las actividades operativas.

Los EPEQ podrán no presentar el EFE durante los tres primeros ejercicios de aplicación de las nuevas normas. **(Tener presente que las nuevas normas en la jurisdicción se aplican para ejercicios iniciados a partir del 01-01-2003).**

Si ya lo ha presentado, debe continuar presentándolo.

## **DISPENSAS PARA ENTES PEQUEÑOS (EPEQ)**

Calcular el valor recuperable (Bienes de Uso e Intangibles) a nivel de cada actividad o, si no fuera posible a nivel global.

Calcular el costo de ventas por diferencia entre inventario inicial medido a costos de reposición del inicio, las compras a su costo y el inventario final medido a costos de reposición (nota y además no consignar el resultado bruto)

No exponer en la información complementaria la siguiente información requerida:

- Cuando se hayan reconocido desvalorizaciones de activos (puntos 5 i), 5ii) y 6 del inc. b), secc. B8, Cap. VII de RT 8)

- Detalle s/importes a cobrar y a pagar (inc. c), secc. A1, Cap. VI – Infomación complementaria RT 9)

En el primer ejercicio en que el ente sea o deje de ser EPEQ y utilice o deje de utilizar las dispensas **podrá** no presentar Información comparativa respecto de la dispensa correspondiente. Las dispensas utilizadas **deben** exponerse en información complementaria.

- Datos detallados s/impuesto a las ganancias (inc. a), secc. C7, Cap. VI – Información complementaria RT 9
- Datos específicos s/instrumentos financieros (inc. c2, secc. C, Cap.VI RT 9)
- Algunas cuestiones relacionadas con arrendamientos.

### **DISPENSAS TEMPORARIAS PARA EPEQ Y NO EPEQ**

**VIGENCIA:** recomendada para ejercicios completos o períodos intermedios iniciados a partir del **01-10-2003**, admitiendo aplicación anticipada.

Impuesto a las ganancias → por Método de Impuesto Diferido **EPEQ** a partir del 4° ejercicio aplicación RT 17. Otros entes a partir del 3°. (Tener presente que la R.T. 17 es de aplicación para ejercicios iniciados a partir del **01-01-2003**)

Posibilidad de Segregación: CFI sobre Activos y Pasivos al cierre y aunque vayan a ser mantenidos **utilizar tasa de cierre:**

- EPEQ durante los 3 primeros ejercicios.
- Otros entes durante los 2 primeros.

### **DISPENSAS TEMPORARIAS PARA EPEQ**

Calcular el valor recuperable (para Bienes de Uso e Intangibles) a nivel de actividad o a nivel global → EPEQ durante los 3 primeros ejercicios de aplicación RT 17.

Estado de Flujo de Efectivo: optativo para EPEQ que no sean Entes sin fines de lucro, Cooperativas y Mutuales durante los 3 primeros ejercicios de aplicación RT 17. (Tener presente que la R.T. 17 es de aplicación para ejercicios iniciados a partir del **01-01-2003**)

#### **NOTA ESPECIAL**

**La F.A.C.P.C.E. por Resolución N° 305/04 a dispuesto prorrogar los plazos establecidos por la Resolución N° 282/03 (dispensas), hasta que se complete una propuesta en estudio en relación con la aplicación de las Normas Contables Profesionales a distintos entes y la finalización del proceso de elaboración de un Manual de Aplicación de las Normas Contables Profesionales para los Entes Pequeños (EPEQ)**